

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1503 19 NOV 2018

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora PAOLA MARGARITA MONSALVO GNECCO identificada con la C.C. No 49.784.060, obrando en calidad de representante legal de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales y planta dosificadora de concreto a ubicar en área rural del Municipio de Valledupar Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 177 del 8 de agosto de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 4 de septiembre de 2018. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES MONGNE S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia Escritura Pública No 291 de fecha 23 de febrero de 2018. Notaría Segunda del Circulo de Valledupar, cuyo objeto es la Compraventa de un predio Rural denominado El Consuelo ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar
4. Copia C.C. de PAOLA MARGARITA MONSALVO GNECCO, quien ostenta la calidad de Representante Legal
5. Comunicación referenciada como Concepto Norma Urbanística suscrito por el Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
6. Concepto de Uso del Suelo rural del predio identificado con código catastral 00-02-0001-0246-000, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
7. Comunicación IGAC dirigida al señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ referenciado como “Respuesta a solicitud de Rectificación con radicación en Sistema Nacional catastral 2000100025902018 Radicado ER 3478/27-06-2018”.
8. Copia Contrato Compraventa de Maquinaria para Producir Concreto suscrito entre MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ con C.C.No 72.195.452 e INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1503 19 NOV 2018

Continuación Resolución No 1503 de 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

- 2
9. Copia Contrato Compraventa de Maquinaria suscrito entre EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A con NIT 901038280-9 e INVERSIONES MONGNE S.A.S con identificación tributaria No 901036019-3
 10. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 210 del 8 de octubre de 2018, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se cumplió el día 19 de octubre de 2018 y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó en fechas 6, 8 y 13 de noviembre del año en curso.

Que en el curso del proceso se allegó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-16735, predio El Consuelo. Lo anterior teniendo en cuenta que en respuesta presentada a la entidad, la peticionaria había manifestado que debido a inconvenientes entre el cruce de información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Oficina de Instrumentos Públicos no había sido posible el registro a nombre del comprador del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 190-16735 hasta tanto el IGAC emitiese la resolución de rectificación de área.

Que a luz de lo manifestado por la peticionaria **“el proyecto de INVERSIONES MONGNE S.A.S, para la operación de la planta de trituración, mezcla asfáltica y dosificadora de concreto se encuentra dentro del polígono identificado con la placa minera NII-15231 a la cual se le surtió el proceso de consulta previa a través del TEST DE PROPORCIONALIDAD ante el Ministerio del Interior....”**. De igual manera anotó **“que por ningún motivo se hará explotación en el polígono del área que está en proceso de legalización minera”**.

Que a la Corporación se allegó documento de fecha 13 de noviembre de 2018, con los nombres de GERMAN MARROQUIN DAZA –Titular proyecto Cantera la Peña de Horeb y Paola Margarita Monsalvo Gnecco Representante legal de INVERSIONES MONGNE S.A.S, en el cual se indica lo siguiente: **“En mi calidad de titular del proyecto CANTERA LA PEÑA DE HOREB , autorizo a INVERSIONES MONGNE S.A.S para que en el proceso de los trámites de los permisos de emisiones atmosféricas utilice a su nombre el TEST DE PROPORCIONALIDAD DE CONSULTA PREVIA realizado ante el Ministerio del Interior , toda vez que nuestra empresa no adelantará explotación en el polígono correspondiente al proceso de legalización minera”**.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA, ACTIVIDAD, ESTABLECIMIENTO O PROYECTO.

El proyecto se realizará en el municipio de Valledupar y comprende los procesos de Trituración de materiales pétreos, mezcla asfáltica y dosificación de mezclas de concretos, se encuentra ubicado en la vía que de Valledupar conduce al corregimiento de La Mesa, kilómetro 5 costado derecho.

El proyecto objeto del permiso de emisiones atmosféricas se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

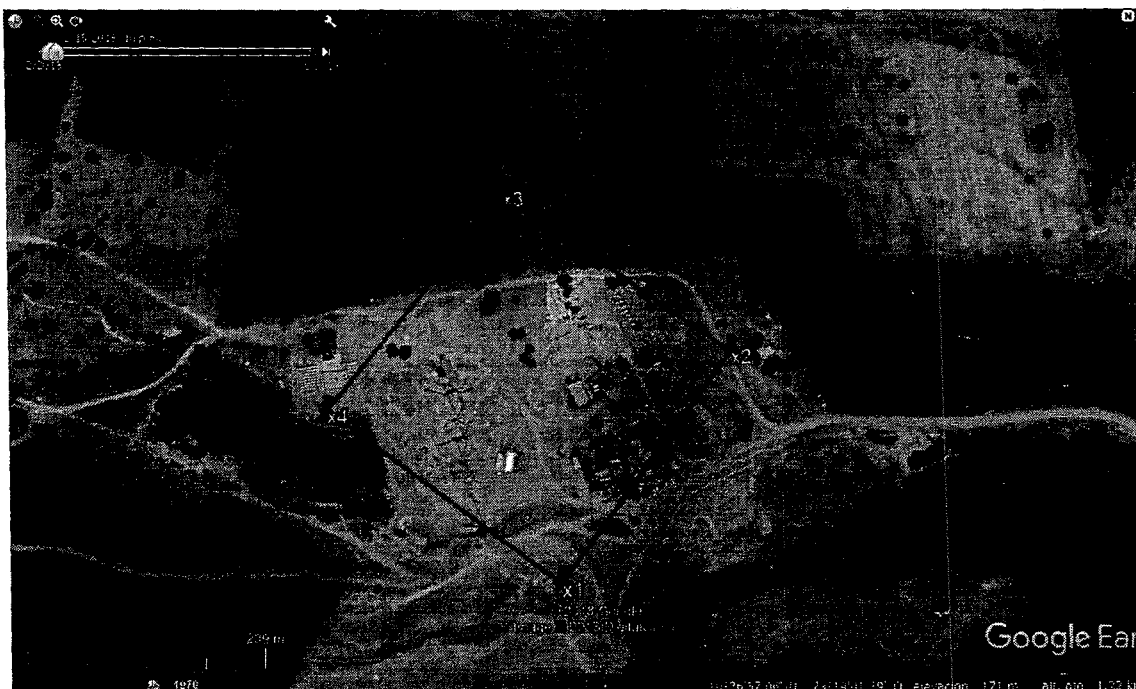
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

PUNTO	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	1083302	1647054
2	1083482	1647293
3	1083237	1647466
4	1083056	1647227



Ubicación del proyecto

2 ACTIVIDAD (ES) QUE GENERA (N) EMISIÓN (ES).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario las emisiones atmosféricas se generan producto de los procesos de trituración de materiales pétreos, mezcla asfáltica y dosificación de mezclas de concretos.

Los factores de emisión de material particulado de la EPA para el procesamiento de piedra triturada y arenas comprenden las siguientes actividades:

- Tamizado
- Trituración primaria
- Trituración secundaria
- Trituración terciaria
- Bandas transportadoras
- Descarga de camiones Circulación de volqueta.

En la planta de mezcla asfáltica las emisiones se pueden dar en los procesos de alimentación de las tolvas y en las emisiones de escape combinadas del secador, elevador y mezclador.

En la planta dosificadora de concreto las emisiones se pueden dar en los procesos de alimentación de las tolvas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1503** de **19** NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----4

Otras fuentes de emisión considerable son las vías de acceso, almacenamiento de agregados, en el cargue o descargue de material o por acción de viento por corrientes fuertes, el movimiento de los camiones y los equipos de cargue en el área de almacenamiento de la pila también puede generar emisiones de polvo

Especificaciones técnicas Trituradora FRC-250

Trituradora de Mandíbulas fija cuya capacidad de producción está alrededor de 250 ton/hr, cuenta con un sistema de pre – cribado, bandas transportadoras y sistema de humectación de agregados (Plumillas, Bomba y Mangueras), para el control de material particulado (MP) producto de la fracturación de la roca, cuenta con una puerta de entrada que permite la alimentación de materiales con tamaño de hasta 110 x 70 cm, el modelo MC 110 combina las ventajas de un equipo de trituración con las características técnicas de un equipo de reciclaje de materiales, cuenta con un motor de 266kw de potencia, las dimensiones de transporte de esta trituradora son (L x A x H) 3.0 x 16.42 x 3.45m y un peso aproximado de 56 ton. Esta planta opera por medio eléctrico.

La construcción compacta con trituradoras trabajando en circuito cerrado, garantiza la obtención de diferentes productos. Los materiales producidos serán materiales clasificado para sub-base, bases, pavimento y concretos.

La planta de trituración está conformada por:

- Tolva de alimentación: la altura máxima con respecto a la rasante del piso es de 412 m, el largo de 3.40 m y 2.2 m de ancho. Su función es alimentar todo el sistema; tiene una capacidad de 15 m³. Motor 20 HP.
- Transportador salida Primaria: Hace parte de la unidad de trituración primaria. La altura máxima a la cual se encuentra con respecto a la rasante es 8 m. Su función es desalojar el material triturado por la unidad primaria y alimentar la banda transportadora que lleva el material para la zaranda. El motor reductor que mueve esta banda es de 10 HP.
- Transportador de alimentación de zaranda: Alcanza una altura máxima de 5.80 m. Su función es proveer de material a la zaranda. El motor que transmite el movimiento al reductor que mueve esta banda es de 25 HP.
- Zaranda vibratoria: Un motor de 35 HP se encarga de transmitir el movimiento a un eje que tiene en sus extremos unas excéntricas que permiten el movimiento vibratorio y al caer el material por las mallas electro soldadas dispuestas de mayor a menor diámetro en tres tendidos diferentes, las cuales hacen que el material se clasifique en diferentes dimensiones de grano y los pasa por gravedad a dos bandas transportadoras como material procesado, llevando el material que excede el tamaño de clasificación a la trituradora secundaria para su reproceso. La altura máxima que alcanza es de 5.6 m, el ancho de 2.60m y el largo de 5.51 m.
- Transportador de desalojo de zaranda: Se encarga de sacar el material más suelto y pasarlo a una de las bandas de descargue. La altura máxima que alcanza es de 1.40 m, el largo es de 14.0 m y el ancho de 0.90 m. El moto reductor que maneja esta banda es de 9 HP.
- Transportadores de desalojo de triturado: Son dos y se encargan de apilar el material triturado por el cono que posee la dimensión deseada según la apertura del cono y las mallas de la zaranda. La altura máxima que alcanza el transportador es 4.10 m, el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1503** de **19 NOV 2018** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----5

ancho es de 0.90 m y el largo de 14.0 m. Los motos reductores que mueven esta banda son de 9.5 HP.

- Transportador desalojo de arenas: Se encarga de apilar el material más fino que sale del proceso. La altura máxima que alcanza es de 4.24 m, el ancho es de 0.90 m y el largo es de 10 m. El moto reductor que maneja esta banda es de 20 HP.
- Cono de trituración: Cono CEDA RAPIDS MVP380 MODELO: 2010 estándar, tiene como función triturar el material a través del contacto de las piedras con los mantos fijo y móvil construidos en fundición con material antidesgaste que permiten la durabilidad de los mismos. La altura máxima que alcanza es de 3.73 m, y su diámetro es de 2,60 m. El motor que mueve este cono es de 300 HP.
- Transportador desalojo del cono: Se encarga de sacar el material que se ha triturado por el cono y enviarlo al transportador de retorno. La altura máxima que alcanza es de 1.75 m, el ancho es de 1.22 m y el largo de 9.0 m. El moto reductor que mueve esta banda es de 7.5 HP.
- Transportador de retorno: Su función es pasar el material triturado por todo en sistema para ser clasificado de nuevo hasta llegar a uno de los trasportadores de desalojo de triturado o de arenas. La altura máxima alcanzada es de 2.20 m. El moto reductor que utiliza es de 7.5 HP.
- Tablero de control: Se encuentra en un armario metálico con barrajes especiales para recibir la corriente enviada. La transmisión de potencia de los motores a los reductores de hace a través de correas, y de sistemas con piñones y cadena paso 80, dependiendo el tipo de motor, aplicación y potencia del mismo.
- Los cables que son alimentados por energía comercial una capacidad de 1250. El tablero contiene las protecciones y controles de todos los motores que trabajan en la trituradora. Este armario se encuentra dentro de una caseta de bloque

Especificaciones técnicas Planta Dosificadora DOMAT DP- 60.

Planta dosificadora de concreto móvil con descarga de cemento por gravedad, con capacidad de producción de 55 a 65 m3/hora. Equipo compacto de fácil transporte, rápida instalación y alto desempeño.

- La planta dosificadora de hormigón tiene un chasis portante transportable a semirremolque por un cabezote de tracto camión, cuenta con gatos mecánicos y dispositivos de apoyo de altura graduable que facilitan su instalación.
- Tiene una capacidad de carga por ciclo 8m3 de concreto y una altura de descarga al camión Mixer de 4m del nivel del suelo.
- Tolva bascula para arena, soportada sobre 4 celdas de carga tipo barra, realiza el pesaje de agregados por descuento, cuenta con moto vibrador y compuertas de accionamiento neumático.
- Tolva bascula para grava, soportada sobre 4 celdas de carga tipo barra, realiza el pesaje de agregados por descuento, cuenta con compuertas de accionamiento neumático.
- Banda transportadora para áridos, con polea motriz vulcanizada, rodillera estandarizada y shute para descarga a mixer. - Bascula para pesaje de cemento con capacidad de 3.200Kg soportada en celdas de carga, válvula de accionamiento neumático, con descarga por gravedad y motovibrador.
- Tornillo transportador sinfín para cemento.
- Sistema para dosificación de agua mediante bomba eléctrica y medidor de flujo tipo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

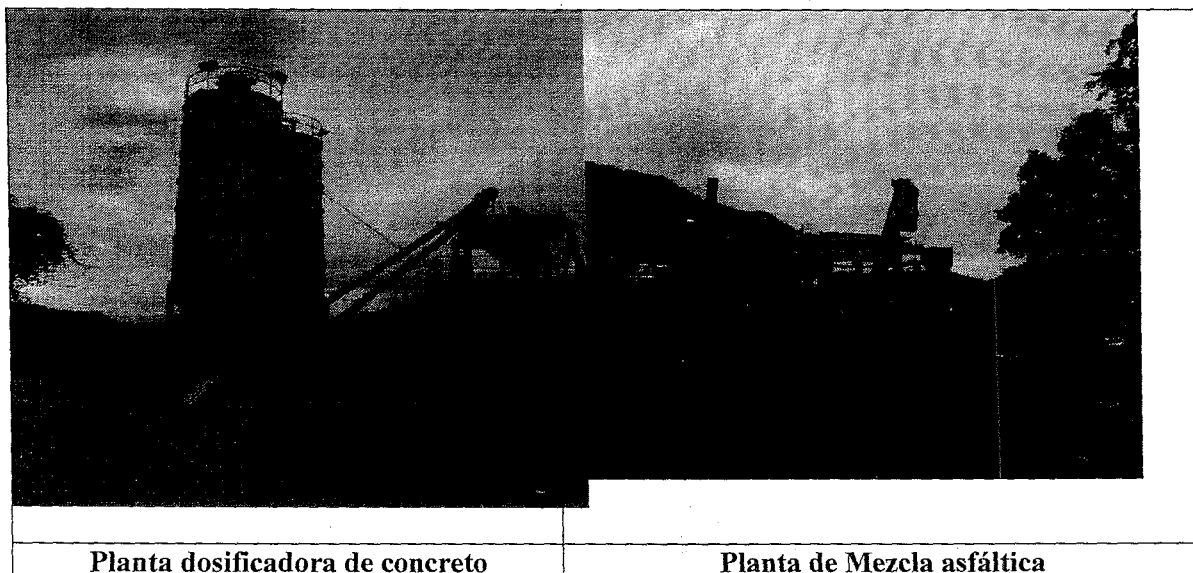
Continuación Resolución No **1503** de **19 NOV 2018** medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

6

- turbina, bomba de agua auxiliar para tanqueo de camiones Mixer.
- Línea neumática con compresor, unidad de mantenimiento, actuadores neumáticos y electroválvulas.
- Sistemas de pesaje con celdas de carga con dispositivos de bloqueo para el transporte.
- Sistema eléctrico con cofre protección IP, cableado para la conexión de motores con coraza metálica, elementos de protección de motores marca Siemens, botonera para mando manual.
- Cabina incorporada para la operación de la planta que permite una alta visibilidad del proceso de producción.
- Sistema de control automático para producción de concreto.

Especificaciones técnicas Planta de mezcla asfáltica.

Se utilizará una planta marca TOPDEUCE - M805, modelo 2017, esta posee una tolva triple la cual recibe el material triturado, de allí el material a través de las bandas recolectoras y lanzadora llega a la unidad de tambor secador el cual es operado por una caldera que funciona con ACPM; este tambor tiene otro canal que es por donde se le inyecta el asfalto y posteriormente pasa a ser mezclado el material.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

Planta trituradora.

Fuente propia

3 CAPACIDAD DE MOLIENDA DE LA PLANTA DE TRITURACIÓN (TON/DIA).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario la capacidad de molienda de la planta de trituración en (ton/día) es de: 250 ton/hr equivalente a 2.000 Ton –día teniendo como base una jornada laboral de ocho horas.

4 CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA (TON/DIA).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario la capacidad de producción de la planta de mezcla asfáltica en (ton/día) es de: 80 - 90 t/h equivalente a 680 Ton –día en promedio teniendo como base una jornada laboral de ocho horas.

5 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMISIONES.

De acuerdo al estudio presentado por el peticionario MODELO DE DISPERSION PARA MATERIAL PARTICULADO, NO2, SO2 Y CO TIPO SCREENING (Sondeo Simple) el cual es una aproximación desarrollado con el fin de predecir los niveles de inmisión esperables como resultado de las emisiones producidas durante el funcionamiento de las plantas teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas más críticas en el proceso de mezcla asfáltica y beneficio del material de construcción ubicada en el kilómetro 5 costado derecho en la vía que de Valledupar conduce a La Mesa.

Para realizar el análisis se tomó como referencia una distancia de 1000 metros como lo muestra el análisis a continuación:

PM2.5 24 Horas

Distancia de 1000 mts de la planta trituradora y planta dosificadora de concreto.

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 37 µg/m3 24 horas

Distancia (m)	DESCARGA (µg/m3)	TRANSPORTADORES (µg/m3)	ZARANDA (µg/m3)	TRITURACIÓN (µg/m3)	PILAS (µg/m3)	VIAS (µg/m3)
1000	0.0142	0.0149	0.814	0.374	0.841	0.313

PM2.5 Anual

Distancia de 1000 mts de la planta trituradora y planta dosificadora de concreto.

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 25 µg/m3 24 HORAS

Distancia (m)	DESCARGA (µg/m3)	TRANSPORTADORES (µg/m3)	ZARANDA (µg/m3)	TRITURACIÓN (µg/m3)	PILAS (µg/m3)	VIAS (µg/m3)
1000	0.00759	0.407	0.0936	0.615	0.17	0.0218

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1503** de **19 NOV 2018** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

8

PM10 24 Horas

Distancia de 1000 mts de la planta trituradora y planta dosificadora de concreto.

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 37 µg/m3 24 HORAS

Distancia (m)	DESCARGA (µg/m3)	TRANSPORTADORES (µg/m3)	ZARANDA (µg/m3)	TRITURACIÓN (µg/m3)	PILAS (µg/m3)	VIAS (µg/m3)
1000	0.00330	0.00373	0.174	0.0932	2.14	0.0756

PM10 Anual

Distancia de 1000 mts de la planta trituradora y planta dosificadora de concreto.

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 50 µg/m3 24 HORAS

Distancia (m)	DESCARGA (µg/m3)	TRANSPORTADORES (µg/m3)	ZARANDA (µg/m3)	TRITURACIÓN (µg/m3)	PILAS (µg/m3)	VIAS (µg/m3)
1000	0.00759	0.407	0.0936	0.615	0.17	0.0218

PM2.5 24 Horas

Distancia de 1000 mts de la Planta de Mezcla Asfáltica

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 37 µg/m3 24 horas

Distancia (m)	DESCARGA (µg/m3)	TRANSPORTADORES (µg/m3)	MEZCLADOR (µg/m3)	SECADOR (µg/m3)	PILAS (µg/m3)	VIAS (µg/m3)
1000	0.0304	1.63	0.374	2.46	0.681	0.0873

PM2.5 Anual

Distancia de 1000 mts de la planta trituradora y planta dosificadora de concreto.

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 25 µg/m3 24 HORAS

Distancia (m)	DESCARGA A (µg/m3)	TRANSPORTADORES S (µg/m3)	MEZCLADO R (µg/m3)	SECADO R (µg/m3)	PILAS (µg/m3)	VIAS (µg/m3)
1000	0.000347	0.000113	0.000000157	0.000289	0.0064 1	0.00010 2

PM10 24 Horas

Distancia de 1000 mts de la Planta de Mezcla Asfáltica

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

9

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 37 µg/m3 24 HORAS

Distancia (m)	DESCARGA (µg/m3)	TRANSPORTADORA (µg/m3)	MEZCLADO R (µg/m3)	SECADO R (µg/m3)	PILAS (µg/m3)	VIAS (µg/m3)
1000	0.00305	0.0037	0.175	0.0933	0.214	0.00628

PM10 Anual

Distancia de 1000 mts de la Planta de Mezcla Asfáltica

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 50 µg/m3 24 HORAS

Distancia (m)	DESCARGA (µg/m3)	TRANSPORTADORA (µg/m3)	MEZCLADO R (µg/m3)	SECADO R (µg/m3)	PILAS (µg/m3)	VIAS (µg/m3)
1000	0.0122	0.0148	0.812	0.373	0.856	0.293

DIOXIDO DE NITROGENO NO₂ 1 Hora

Distancia de 1000 mts de la Planta de Mezcla Asfáltica

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 200 µg/m3 1 Hora

Distancia (m)	R 2254 /2017 (µg/m3)	Planta Asfáltica (µg/m3)
1000	200	1.24

DIOXIDO DE NITROGENO NO₂ Anual

Distancia de 1000 mts de la Planta de Mezcla Asfáltica

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 60 µg/m3 Anual

Distancia (m)	R 2254 /2017 (µg/m3)	Planta Asfáltica (µg/m3)
1000	60	0.159

DIOXIDO DE AZUFRE SO₂ 1 Hora

Distancia de 1000 mts de la Planta de Mezcla Asfáltica

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 100 µg/m3 1 Hora

Distancia (m)	R. 2254/2017 (µg/m3)	Planta Asfáltica (µg/m3)
---------------	----------------------	--------------------------

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----10

1000	100	0.154
------	-----	-------

DIOXIDO DE AZUFRE SO₂ 24 Horas

Distancia de 1000 mts de la Planta de Mezcla Asfáltica

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 50 µg/m³ 24 Horas

Distancia (m)	R. 2254/2017 (µg/m ³)	Planta Asfáltica (µg/m ³)
1000	50	1.06

MONÓXIDO DE CARBONO CO 1 Hora

Distancia de 1000 mts de la Planta de Mezcla Asfáltica

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 35.000 µg/m³ 1 Hora

Distancia (m)	R. 2254/2017 (µg/m ³)	Planta Asfáltica (µg/m ³)
1000	35.000	1.0

MONÓXIDO DE CARBONO CO 8 Horas

Distancia de 1000 mts de la Planta de Mezcla Asfáltica

Resolución 2254 de 2017

Valor máximo 5.000 µg/m³ 8 Horas

Distancia (m)	R. 2254/2017 (µg/m ³)	Planta Asfáltica (µg/m ³)
1000	5.000	0.144

En resumen los resultados del modelo para las Plantas del proyecto no superan los niveles establecidos por la resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concluyendo que la zona de estudio registra un resultado óptimo con referencia al modelamiento de Calidad del aire, aunque es importante mantener controles en las fuentes de emisiones, como mejoramiento de las vías, inspecciones mecánicas periódicas de fuentes móviles entre otras acciones que mejoren y minimicen la emisión de contaminantes.

6 PUNTOS DE EMISIÓN:

De acuerdo a las características y actividades que se desarrollan en el proyecto los siguientes son los puntos de emisión identificados: En la planta de trituración los puntos destacados como fuente de emisión son:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1503 -CORPOCESAR- **19 NOV 2013**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----11

- Tolva de alimentación.
- En los Transportadores que conforman la trituradora
- Zaranda vibratoria
- Cono de trituration

En la planta de mezcla asfáltica la fuente de emisión se puede dar en los procesos de alimentación de las tolvas y en las emisiones de escape combinadas del secador, elevador y mezclador.

En la planta dosificadora de concreto las emisiones se pueden dar en los procesos de alimentación de las tolvas

Otras fuentes de emisión considerable son las vías de acceso, almacenamiento de agregados, en el cargue o descargue de material o por acción de viento por corrientes fuertes, el movimiento de los camiones y los equipos de cargue en el área de almacenamiento de la pila también puede generar emisiones de polvo

7 EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES.

Según la información aportada por el peticionario se pudo establecer que para el control de emisiones en los diferentes procesos desarrollados en el proyecto se implementarán los siguientes sistemas de control de emisiones:

Planta mezcladora asfáltica TOPDEUCE - M805- modelo 2017.

Esta fuente cuenta con sistema de control compuesto por un Filtro de Mangas FM 150PU CF, el cual utiliza 216 mangas plegadas de alta capacidad, que permiten la producción de asfalto sin riesgos de contaminación ambiental. Las mangas filtran las partículas menores, que el separador estático no captó. Las mangas plegadas utilizan el filtrado superficial lo que le garantiza un menor riesgo de impregnación, mejor eficiencia de limpieza y aumento de su vida útil.

- Filtrado superficial.
- Mangas Lavables.
- Área de filtrado 5 veces superior que las mangas lisas.
- Eficiencia total de filtrado.
- Colector de finos.

La eficiencia calculada para el Filtro de Mangas es de 99,5 % para partículas inferiores a 10 µm.

Planta de trituration

Para el proceso de trituration de materiales se dispondrá de una línea húmeda a través de unos aspersores para mitigar las posibles emisiones. 

Planta dosificadora de concreto

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1503 CORPOCESAR-19 NOV 2018

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----12

Para el proceso de la dosificación de concreto se ejecutarán programas de mantenimiento a los chutes de descarga de agregados a los camiones Mixer para evitar emisiones de partículas

Por otra parte, para el control de emisiones se implementará y contará con:

- Un Equipo (Camión) para humectación de vías internas dentro de la planta.
- Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio.
- Cubrimiento con plástico las pilas de acopio de materiales.
- Control de velocidad máxima de 10km/h dentro del área del proyecto.
- El carpado a los vehículos (volquetas) que transportan el producto (material triturado o asfalto) al sitio donde se recibirá el producto.
- Control de emisiones de gases (Tecnícomecánica) de los vehículos.
- Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingresen a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad.
- La conformación de barreras vivas multiestrata de manera perimetral sobre el área donde se instalarán y operarán las plantas.

8 ESTABLECER SI LAS EMISIONES PRESENTES O PROYECTADAS SE AJUSTAN A LOS ESTÁNDARES VIGENTES.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario; y lo descrito en el numeral 3 del presente informe se puede decir que las emisiones proyectadas se ajustan a los estándares vigentes establecidos en la normatividad.

9 CONCEPTUALIZACIÓN EN TORNO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA Y VIABILIDAD DEL PERMISO.

Realizando el análisis de la información técnica entregada a la Entidad, se pudo establecer que el peticionario presentó toda la información necesaria para concluir el proceso en torno al informe definitivo.

Teniendo en cuenta la información técnica entregada a la entidad, lo observado durante el desarrollo de la inspección técnica y lo descrito en los puntos anteriores, se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de emisiones atmosférica a la empresa INVERSIONES MONGNE con identificación tributaria No 901036019-3" para una planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales pétreos y una planta dosificadora de concreto, a ubicar en área rural del Municipio de Valledupar -Cesar; de acuerdo a las coordenadas del polígono establecidas en el numeral 1.

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique. El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento de las obligaciones del acto administrativo producto del presente informe técnico, en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

10 PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----13
Mediante el análisis al Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones aportado por el usuario se pudo identificar las actividades en las cuales se debe tomar medidas de control en momentos oportunos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmosfera; entre las cuales se destacan:

- ❖ Transporte Interno.
- ❖ Cargue - Descargue de Materias Primas o Producto Terminado.
- ❖ Disposición de Materia Prima en la tolva para Triturado.

Entre otras causas sobresalen:

- Rotura en el filtro.
- Fugas de aire en tuberías.
- Fallas mecánicas en extractor.
- Aumento de agregados acumulando material y sobrecargando al sistema.

De igual forma dentro del plan de contingencia se establecen las estrategias de respuesta de contingencias entre las cuales se destacan:

- ❖ Aumento frecuencia de riego en las vías internas cuando sea necesario.
- ❖ Control de velocidad en las vías.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de control de emisiones atmosféricas presentado por el peticionario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación para una planta de mezcla asfáltica, planta trituradora de materiales pétreos y una planta dosificadora de concreto.

11 PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se determina que en el área donde se desarrollará el proyecto si existe presencia de comunidades étnicas; lo cual se fundamenta en que el proyecto de INVERSIONES MONGNE S.A.S, para la operación de la planta de trituración, mezcla asfáltica y dosificadora de concreto se encuentra dentro del polígono identificado con la Placa Minera NII-15231 a la cual se le surtió el proceso de consulta previa a través del TEST DE PROPORCIONALIDAD ante el Ministerio del Interior.

Cabe resaltar que por ningún motivo se hará explotación en el polígono del área que está en proceso de legalización minera

Cuadro de coordenadas placa minera NII-15231

PUNTO	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	1083085	1646624
2	1083910	1646992
3	1083930	1647139
4	1083926	1647179

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

14

5	1083889	1647230
6	1083816	1647236
7	1083786	1647219
8	1083592	1647228
9	1083510	1647408
10	1082325	1647927
11	1081946	1647611
12	1082335	1646862

Cuadro de coordenadas Proyecto Plantas

PUNTO	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	1083302	1647054
2	1083482	1647293
3	1083237	1647466
4	1083056	1647227

12 TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

- ❖ De acuerdo a información aportada por el peticionario el recurso hídrico para desarrollar las actividades propias del proyecto será obtenido mediante la compra del recurso a un tercero.
- ❖ Así mismo de acuerdo a lo manifestado por el peticionario la materia prima (material pétreo) será adquirido de canteras legalmente constituidas.
- ❖ Por ultimo según la información aportada por el peticionario se determinó que el titular del proyecto CANTERA LA PEÑA DE HOREB autorizó a INVERSIONES MONGE SAS para que el proceso de trámites de los permisos de emisiones atmosféricas utilice a su nombre el TEST DE PROPORCIONALIDAD DE CONSULTA PREVIA realizado por el Ministerio del Interior; toda vez que nuestra empresa no adelantará explotación en el polígono correspondiente al proceso de legalización minera.

Que de acuerdo a lo establecido en el informe técnico, la Planta dosificadora de concreto es móvil. Reza el referido informe que "La planta dosificadora de hormigón tiene un chasis portante transportable a semirremolque por un cabezote de tracto camión, cuenta con gatos mecánicos y dispositivos de apoyo de altura graduable que facilitan su instalación".

Que a la luz de lo reglado en el artículo 76 de la ley 99 de 1993 "La explotación de los recursos naturales renovables deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el Artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomanan, previa consulta a los representantes de tales comunidades".

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.5.3.2.10.10 del capítulo 2, Titulo 3 Parte 5 Libro 2 del decreto 1065 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----15
Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior es la autoridad competente para realizar las convocatorias y dirigir las reuniones de consulta previa, buscando en lo posible la suscripción de acuerdo entre las autoridades, los responsables del proyecto y las comunidades étnicas.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.5.3.2.12 del decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), **“Con la protocolización de la consulta previa se dispondrá la creación de un Comité de Seguimiento que estará integrado, entre otros, por la Dirección de Consulta Previa, el ejecutor del proyecto, los organismos de control, autoridades ambientales y los representantes de las comunidades. El comité tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la consulta. Para estos efectos deberá reunirse periódicamente con la comunidad étnica consultada. Una vez el Comité de Seguimiento verifique el cumplimiento de los compromisos de la consulta, solicitará a la Dirección de Consulta Previa que convoque a las partes a la Reunión de Cierre de Consulta Previa”.**

Que al plenario administrativo se allegó el documento denominado “ACTA DE REUNION TEST DE PROPORCIONALIDAD DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DEMÁS CONCESIBLES DE LA CANTERA DENOMINADA CANTERA LA PEÑA DE HOREB DE PLACA No NII-15231 , A CARGO DE LA EMPRESA CANTERA LA PEÑA DEL HOREB”. Se indica en el citado documento, que la reunión para la construcción del Test de Proporcionalidad, en etapa de formulación de acuerdos para el proyecto “ EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DEMÁS CONCESIBLES DE LA CANTERA DENOMINADA CANTERA LA PEÑA DE HOREB DE PLACA No NII-15231 , A CARGO DE LA EMPRESA CANTERA LA PEÑA DEL HOREB”, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar departamento del Cesar , se celebró el día 19 de julio de 2018 , con la asistencia y participación del ejecutor del proyecto , ICANH, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Regional del Cesar , Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Minas y Energía , Gobernación del Cesar , Corpocesar y Ministerio del Interior. En ella se establece que la reunión tuvo por objeto, **“construir el Test de Proporcionalidad que ha sido confirmado por la Corte Constitucional, en la Sentencia T-226 de 2016, no siendo el escenario natural pero dada la renuencia de los Cuatro Pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta Kogui, Arhuaco, Kankuamo y Wiwa , se procedió a realizar la convocatoria mediante OFI18-21997-DCP-2500 de fecha 07 de junio de 2018, con el objetivo de formular acuerdos que permitan garantizar la integridad de las comunidades étnicas en el desarrollo de la construcción del Test de Proporcionalidad, en cumplimiento , para el sector ejecutivo, de conformidad con la Directiva N° 10 de 2013....”**

Que en el documento supra-dicho, **“se da por surtida la etapa de Protocolización del test de proporcionalidad del proceso de consulta previa en el marco del proyecto “ EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DEMÁS CONCESIBLES DE LA CANTERA DENOMINADA CANTERA LA PEÑA DE HOREB DE PLACA No NII-15231 , A CARGO DE LA EMPRESA CANTERA LA PEÑA DEL HOREB”, señalando expresamente que “Se adelantará reunión de seguimiento de los acuerdos definidos en el presente proceso de Test de proporcionalidad una vez se otorgue la licencia ambiental del proyecto, solicitud que deberá realizar el ejecutor del proyecto al Ministerio del Interior”.**

Que el test de proporcionalidad se aplicó para el proyecto de exploración y explotación de material de construcción y demás concesibles, en la denominada Cantera la Peña de Horeb. Sobre este

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----16
proyecto es menester señalar, que según documento allegado a la Corporación, no se **“adelantará explotación en el polígono correspondiente al proceso de legalización minera”**.

Que para el presente trámite de permiso de emisiones atmosféricas, se atenderá lo establecido en el Test de Proporcionalidad ya mencionado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El test de proporcionalidad fue construido en el marco del proyecto “EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DEMÁS CONCESIBLES DE LA CANTERA DENOMINADA CANTERA LA PEÑA DE HOREB DE PLACA No NII-15231”.
2. De acuerdo a la información suministrada en el informe técnico, el área donde se desarrollará el proyecto para la operación de la planta de trituración, mezcla asfáltica y dosificadora de concreto **“se encuentra dentro del polígono identificado con la Placa Minera NII-15231 a la cual se le surtió el proceso de consulta previa a través del TEST DE PROPORCIONALIDAD ante el Ministerio del Interior.”**
3. A la luz de documento allegado a la Corporación, no se **“adelantará explotación en el polígono correspondiente al proceso de legalización minera”**.
4. La actividad de las plantas aquí mencionadas, no requiere de licencia ambiental.
5. El proyecto en el cual se construyó el test, es de mayores impactos que aquellos que se derivan del montaje y operación de las plantas aquí mencionadas, para las cuales se tramita permiso de emisiones atmosféricas.
6. La empresa INVERSIONES MONGNE S.A.S, voluntariamente se acoge a dicho test para este proyecto, al haber aportado documento con los nombres de GERMAN MARROQUIN DAZA –Titular proyecto Cantera la Peña de Horeb y Paola Margarita Monsalvo Gnecco Representante legal de la sociedad peticionaria, en el cual se autoriza **“a INVERSIONES MONGNE S.A.S para que en el proceso de los trámites de los permisos de emisiones atmosféricas utilice a su nombre el TEST DE PROPORCIONALIDAD DE CONSULTA PREVIA realizado ante el Ministerio del Interior, toda vez que nuestra empresa no adelantará explotación en el polígono correspondiente al proceso de legalización minera”**.
7. INVERSIONES MONGNE S.A.S, deberá comunicar al Ministerio del Interior la situación señalada en el numeral anterior, debiendo someterse a las disposiciones que sobre el particular establezca dicho Ministerio.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal “b” del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que al tenor de lo reglado en la resolución No 619 de 1997 emanada del entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requieren permiso de emisiones atmosféricas (entre otros proyectos), las **“PLANTAS DE PREPARACION O BENEFICIO DE MINERALES O MATERIALES CERAMICAS O SILICOCALCAREOS: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día”** y las **“INDUSTRIAS DE**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----17
PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS con hornos de secado de 30 Ton/día o más". No se relacionan las plantas dosificadoras de concreto. Sin embargo es de advertir, que por mandato Del artículo 2 de dicha resolución, **"Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente Resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de junio 5 de 1995 y los actos administrativos que lo desarrollen, y estarán sujetos al control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes"**. El decreto 948 de 1995, se encuentra actualmente compilado en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.386.126. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1503-19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

18

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración total de los viáticos (Realización hombre/mes)	(e) Duración total de la visita	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos reales (bxc)	(h) Subtotal (a+e+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196,00	123.598,00
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196,00	123.598,00
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	\$ 123.450,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.088.900,55
(B)Gastos de viaje								\$ 20.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.108.900,55
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 277.225,14
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.386.125,68
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.							
(1)	Viáticos según tabla MADS							

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año petición. (2018) folios 2, 123 y 125	\$ 1.280.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.638
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 8.897.543,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.386.126

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisiones atmosféricas para las plantas de mezcla asfáltica y trituradora de materiales, descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3.

PARAGRAFO 1: En el área del proyecto aquí permisionado operará de igual manera una planta móvil dosificadora de concreto descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1503** de **19 NOV 2018** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----19
proveído, la cual queda sujeta a las actividades de control y seguimiento ambiental que sobre este proyecto adelantará Corpocesar.

PARAGRAFO 2: INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3, debe comunicar de inmediato al Ministerio del Interior, la situación reportada a Corpocesar y su voluntad de acogerse al Test de Proporcionalidad para el proyecto denominado "EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DEMÁS CONCESIBLES DE LA CANTERA DENOMINADA CANTERA LA PEÑA DE HOREB DE PLACA No NII-15231", debiendo someterse a las disposiciones que establezca dicho Ministerio sobre tal situación y al seguimiento de esa entidad en torno al cumplimiento de los acuerdos definidos en el proceso de Test de proporcionalidad.

PARAGRAFO 3: La presente resolución no ampara, ni autoriza actividades de exploración y explotación minera de material de construcción y demás concesibles de la denominada Cantera la Peña de Horeb de Placa NII-15231 y se circunscribe a las actividades de las plantas de mezcla asfáltica, trituradora de materiales y móvil dosificadora de concreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo "informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 1.386.126 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de las plantas que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1503 de 19 NOV 2018 medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----20
Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.

9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
10. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de las Plantas, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
18. Establecer barreras vivas sobre el perímetro del proyecto. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
19. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
20. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
21. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de las plantas.
22. Abstenerse de usar aguas superficiales o subterráneas, para las cuales no se cuente con la debida concesión por parte de Corpocesar.
23. Presentar en los informes semestrales, los soportes de suministro del recurso hídrico por parte de terceros autorizados.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1503-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1503** de **19 NOV 2018** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3

-----21
las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la representante legal de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

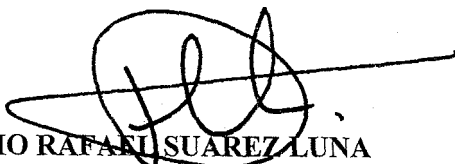
ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

19 NOV 2018

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 145-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015